

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y SERVICIOS POST-PENALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Periodico Oficial No. 209-2a. Sección de fecha 09 de febrero de 2022

Publicación No. 2449-A-2022

Considerando

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece que el Gobernador del Estado podrá determinar la coordinación entre Dependencias para la atención de los asuntos que considere en el ejercicio de sus funciones, para lo cual podrá crear Comisiones Intersecretariales transitorias o permanentes, y en su caso, propondrá a los Ayuntamientos del Estado su participación. Los Titulares de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, podrán participar en las Comisiones, cuando sean convocados por el titular de la Dependencia coordinadora de sector, o bien cuando sean instruidos por el Titular del Poder Ejecutivo.

Asimismo, en virtud de la reforma al artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, se reguló por primera vez en la historia constitucional el sistema penitenciario, estableciéndose como fin de la pena, la reinserción de las personas sentenciadas, bajo las bases del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, establece como uno de los cinco objetivos "Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria", previendo como estrategia entre otras, "Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario", a través de las siguientes líneas de acción: 2.6.1 Promover la atención en salud y educación de niñas/os que viven con sus madres internas en Centros Penitenciarios; 2.6.2 Impulsar la convivencia y el respeto de los Derechos Humanos de la población interna en el sistema penitenciario; 2.6.3 Impulsar programas de inclusión y reinserción laboral de la población liberada del sistema penitenciario, sin discriminación directa o indirecta; 2.6.4 Impulsar programas de salud y educación integral para la población en reclusión que incluyan prevención y atención de adicciones; 2.6.5 Implementar acciones que fortalezcan la convivencia entre las personas internas en el sistema penitenciario y sus familias, y 2.6.6 Promover programas de atención psicosocial a hijas e hijos de personas internas en reclusorios.

El 16 de junio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, que tiene como objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como el establecimiento de los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.

La Ley Nacional de Ejecución Penal prevé, en su artículo 7 que, en las entidades federativas, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables establecidas en la ley a nivel federal y en cada entidad federativa, adicionalmente serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel federal y estatal. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas

Artículo 1.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales, en lo subsecuente la Comisión Intersecretarial, como un órgano colegiado que tiene por objeto el diseño e implementación de programas de servicios a las personas privadas de su libertad para su reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

Artículo 2.- La Comisión Intersecretarial estará integrada de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.
- III. Vocales, que serán los titulares de:
 - a) Secretaría General de Gobierno.
 - b) Secretaría de Educación.
 - c) Secretaría de Salud.
 - d) Secretaría de Economía y del Trabajo.
 - e) Secretaría de Bienestar.
 - f) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
 - g) Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
 - h) Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
 - i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (SISTEMA DIF CHIAPAS).
 - j) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial contarán con derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico que únicamente participará con derecho a voz, los cuales podrán designar mediante oficio a un representante suplente que tendrá como mínimo nivel de Director, para que asista a las sesiones que celebren, quién contará con las mismas facultades del titular.

El cargo como integrante, así como sus representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que lo desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

Artículo 3.- La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y diseño de los programas y actividades de servicios para reinserción al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales que le corresponde a cada uno de sus integrantes, así como establecer los mecanismos de evaluación de los mismos.

- II. Elaborar de manera integral los programas de servicios para reinserción al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.
- III. Gestionar y concertar apoyos ante los Sectores Público, Privado y Social en beneficio de las personas privadas de la libertad, personas sentenciadas con sanciones no privativas de libertad o aquellas que gocen de un beneficio preliberacional en el Estado de Chiapas.
- IV. Implementar mecanismos de participación para la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.
- V. Propiciar y establecer bases de colaboración con el sector privado y social para impulsar acciones en materia de reinserción social al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales.
- VI. Establecer disposiciones que rijan su operación, así como las modificaciones a los mismos.
- VII. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere necesario para el desempeño de las actividades designadas por la propia Comisión.
- VIII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- IX. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial.
- X. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial en relación a su objeto.

Artículo 4.- La Comisión Intersecretarial podrá incorporar nuevos integrantes de acuerdo con la naturaleza y atribuciones que cuenten; y relacionen con las obligaciones contempladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 5.- La Comisión Intersecretarial podrá, cuando lo considere necesario, invitar a las sesiones a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del ámbito federal o local, así como a personas físicas o morales del sector privado, sin derecho a voto, únicamente para tratar temas que en el ámbito de su competencia o que por su experiencia fortalezcan las actividades de la Comisión Intersecretarial.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Intersecretarial tres representantes de organismos de la sociedad civil, previa invitación y aceptación de la misma; También serán invitados permanentes los presidentes municipales donde se ubican los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados, quienes intervendrán con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6.- La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el logro de su objeto.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión Intersecretarial a través del Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán participar en las sesiones a través de videoconferencias en tiempo real o cualquier otro medio de comunicación, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, en la inteligencia de que se deberán recabar en su oportunidad, las firmas correspondientes.

Para sesionar se requiere la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, debiendo estar siempre su Presidente o su suplente y sus Acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 7.- Los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán tomados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 8.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión Intersecretarial ante las instancias correspondientes.
- II. Presidir y coordinar las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, a través del Secretario Técnico.
- V. Autorizar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración de la Comisión Intersecretarial.
- VI. Someter a votación de los miembros de la Comisión Intersecretarial los acuerdos y resoluciones del mismo.
- VII. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- VIII. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial y ordenar que se haga del conocimiento de sus integrantes.
- IX. Solicitar la colaboración de los integrantes o invitados de la Comisión Intersecretarial para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la operatividad de la misma.
- X. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Intersecretarial, deberán acompañarse del orden del día.
- II. Auxiliar al Presidente de la Comisión Intersecretarial en el desempeño de sus funciones.
- III. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersecretarial, así como, solicitar a las instancias conducentes la información que considere necesaria para tal efecto.

- IV. Proponer al Presidente de la Comisión Intersecretarial los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- V. Verificar la existencia del quórum legal que tengan lugar las sesiones de la Comisión Intersecretarial y llevar la lista de asistencia.
- VI. Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- VII. Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, conforme a la votación emitida.
- VIII. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- IX. Resguardar las actas de la Comisión Intersecretarial.
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Intersecretarial.
- XI. Las demás que acuerde la Comisión Intersecretarial.

Artículo 10.- Los Vocales de la Comisión Intersecretarial tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz y voto.
- II. Desempeñar los cargos o comisiones para las cuales sean designados.
- III. Sugerir al Presidente de la Comisión Intersecretarial los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión, a efecto de incluirlos en el orden del día.
- IV. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración.
- V. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial.
- VI. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial en relación a su objeto.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales deberá quedar instalada dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo que no excederá de 120 días contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- **Rúbricas.**